



DETECCIÓN DE RIEGOS ILEGALES

Marco legal

De acuerdo con el artículo 1.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, *“Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico”*.

“El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa” (Art. 25.1 del TRLA).

“En circunstancias extraordinarias de sequía, de sobreexplotación grave de los acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión” (Art. 58 del TRLA).

Las especiales características de las imágenes de satélite las convierten en una herramienta *única* para la detección, en tiempo real, de aprovechamientos en regadío sin concesión administrativa.

Especialmente eficiente es la integración de imágenes de satélite con las parcelas inscritas en el Registro y Catálogo de Aguas privadas de la cuenca (Alberca).

La segunda mayor presión existente sobre el estado ecológico de la UE (en 16 Estados miembros) se deriva de la captación excesiva de agua (*Water Blueprint, 2012*).

Caso práctico: Ilegales en acuíferos sobreexplotados

Debido a la grave situación alcanzada en los acuíferos de la Llanura Manchega a final de los años ochenta, en junio de 1989, mediante resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fue declarado sobreexplotado el acuífero de Campo de Montiel.

Por otra parte, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en diciembre de 1994, declaró sobreexplotado el acuífero de La Mancha Occidental, cuya área fue ampliada mediante acuerdo de 22 de agosto de 2008 (DOCM del 10 de octubre de 2008).

Esta declaración de sobreexplotación, lleva asociado el estableciendo de un régimen de explotación y su consiguiente seguimiento.

En este contexto, las imágenes de satélite sirven para realizar el control del régimen de explotación, así como para detectar los aprovechamientos existentes sin concesión administrativa, permitiendo la visita de los Servicios de Guardería, cuando los cultivos todavía se encuentran en desarrollo.

En la experiencia realizada en la cuenca alta del Guadiana, durante los meses de julio y agosto del año 2002, se visitaron un total de 775 parcelas, dentro de los perímetros de sobreexplotación, cubriendo un territorio de más de 10.500 Km².

Las explotaciones detectadas sin concesión administrativa extraían en torno a los 11 Hm³, lo que suponía un 14,5% del total de las extracciones de agua para riego destinada a cultivos herbáceos en la zona. En términos económicos, los 11 Hm³ extraídos representan unos 3 Millones de Euros defraudados.

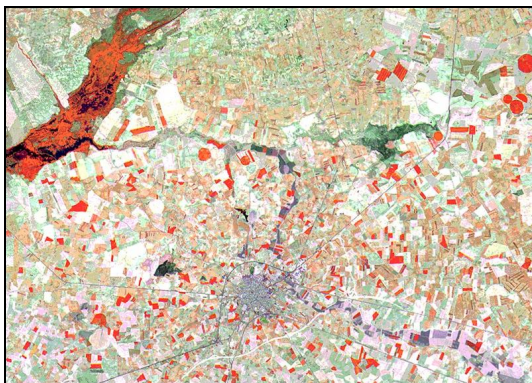
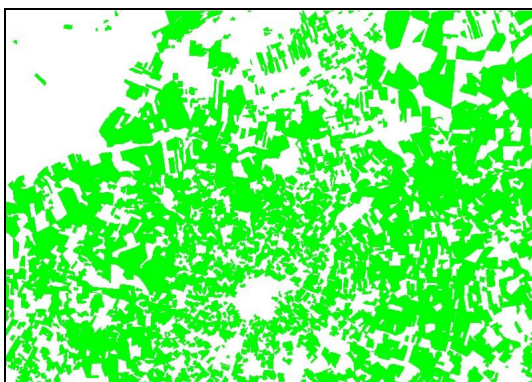
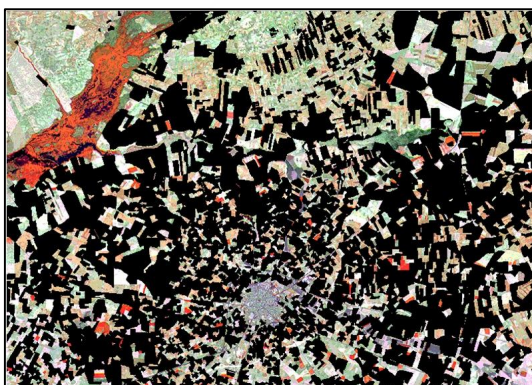


Imagen en color infrarrojo, del entorno de las Tablas de Daimiel con los cultivos en regadío en color rojo.



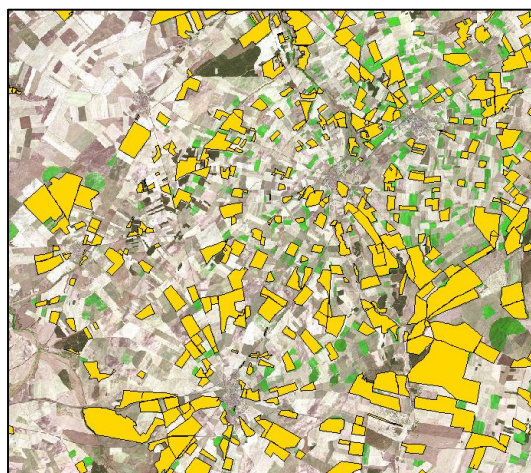
Parcelas con concesión administrativa (Alberca) en el entorno de las Tablas de Daimiel.



Integración de imágenes de satélite y recintos Alberca. En rojo, las parcelas que extraen agua sin concesión administrativa.

Caso práctico: Derechos inscritos en el Duero

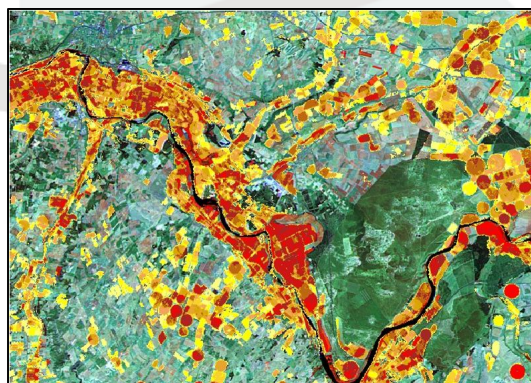
El Programa Alberca en la cuenca española del Duero ha evidenciado, por comparación entre las superficies para las que se han documentado derechos y las que aparecen regadas en imágenes de satélite recientes, la existencia de aprovechamientos que se realizan sin el correspondiente título.



La superficie reconocida en Alberca (en amarillo) sobre una imagen SPOT del año 2005. En verde, la superficie regada sin concesión administrativa.

Este problema es importante, en el caso de los regadíos con agua subterránea que proliferan en la zona central de la cuenca del Duero. Estos aprovechamientos se legalizaban hasta 1986 fuera de los organismos de cuenca. Hoy en día parece evidente que, al menos en el Duero, no se ha producido el encaje completo con la nueva situación administrativa.

El análisis por teledetección de los últimos 10 años nos ha permitido establecer la superficie en regadío existente en las Masas de Agua Subterránea (MAS) y la frecuencia de riego en el ámbito de parcela.



Superficie en regadío existente (1998-2008) en la zona central del Duero. En amarillo, las zonas que solo han estado en regadío uno de los últimos 10 años. En rojo, las que han estado los 10 años.

Contactar con:
Dr. Salomón Montesinos Aranda
smontesinos@geodim.es